

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-11694 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2016, de aprobación de las bases con destino a la cobertura de una plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla municipal, mediante sistema de concurso-oposición libre y apertura del plazo de presentación de instancias. Expediente RHU/234/2016.*

Bases que han de regir el procedimiento selectivo para cubrir, en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local de Camargo vacante en la plantilla de funcionarios.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Tercera.- Solicitudes.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Quinta.- Órgano de Selección.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Séptima.- Procedimiento selectivo.

Octava.- Fase de concurso.

Novena.- Ejercicios de la oposición.

Décima.- Calificación de los ejercicios.

Undécima.- Puntuación final. Lista de aprobados.

Duodécima.- Presentación de documentos.

Décimo tercera.- Nombramiento de funcionarios en prácticas, Periodo de prácticas, nombramiento como funcionario de carrera.

Décimo cuarta.- Riesgos y accidentes.

Décimo quinta.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

Anexo I.- Pruebas físicas.

Anexo II.- Programa.

Anexo III.- Cuadro de exclusiones médicas.

Anexo IV.- Modelo de instancia.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter definitivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una (1) plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Mando, Categoría Subinspector, Grupo B, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Camargo, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014 (BOC 29/04/15) y dotado de las siguientes retribuciones:

Denominación plaza: Subinspector.

Nº: 1.

Nivel comp. dest.: 21.

C. Espec. año.- 12 meses: 14.272,55.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

CVE-2016-11694

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

- Fase de concurso.
- Fase de oposición.
- Superación de período de prácticas en duración no superior a seis meses.

1.3.- A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

1.4.- El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5.- Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 45) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos y en la puerta principal de acceso de la Casa Consistorial que se considerará a estos efectos como tablón de anuncios, ubicado en C/ Pedro Velarde, nº 13, 39600 Muriedas-Camargo.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Camargo en la siguiente dirección: <http://www.aytocamargo.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: título universitario de ingeniería técnica, diplomatura universitaria, arquitectura técnica o equivalente, título universitario oficial de grado, o bien estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo; y la autorización (BTP) prevista en ambos Reglamentos, o en su caso el permiso de conducir equivalente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CVE-2016-11694

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

2.2.- Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias. Los requisitos de los apartados f) y h), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Camargo, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se formularán por escrito conforme al modelo oficial reflejado en el Anexo IV, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- A la solicitud deberá incorporarse justificación de los méritos recogidos en la base 8 de esta convocatoria bien sea original o copia, no precisando la compulsión del documento para su presentación, sin perjuicio de lo cual deberá aportarse el original del mismo en el momento establecido en la base decimo segunda de esta convocatoria.

3.3.- Las solicitudes, así como la documentación que le acompañe, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, dentro del plazo indicado en el apartado primero prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

3.4.- Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

4.2.- Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Sra Alcaldesa, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento de Camargo. Considerándose igualmente tablón de anuncios la exposición en la puerta de entrada del Ayuntamiento y aquellos otros lugares que el Órgano de Selección indique a los aspirantes, en su caso.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

5.1.- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015.

CVE-2016-11694

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y ss de la Ley 40/2016 de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

5.2.- La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

5.3.- Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2016, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No pudiendo formar parte del órgano de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.4.- El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

5.5.- En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas físicas y ejercicios psicotécnicos se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995. Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Órgano de Selección resolverá.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

6.1.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Debiendo acudir provistos de D.N.I. pudiendo el Tribunal en todo momento requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

6.2.- La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base cuarta.

Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, exclusivamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, página Web municipal y en su caso en los restantes lugares indicados por el Órgano de Selección.

6.3.- El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que se disponga por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/95 de 10 de marzo.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

7.1.- El sistema de selección será el de concurso-oposición libre, mediante realización de ejercicios de carácter teórico y práctico.

7.2.- Superados los ejercicios de la fase de oposición, procederá la realización de un periodo de prácticas de duración no superior a seis meses, con obligación de asistencia a los cursos que por el Ayuntamiento se determine. Durante la realización del curso, el aspirante osten-

CVE-2016-11694

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

tará la condición de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

La condición de funcionario de carrera, únicamente se podrá ostentar por el aspirante que haya superado las pruebas selectivas y superado el periodo de prácticas a que anteriormente se hace referencia obteniendo en el mismo la calificación de aprovechamiento y superación.

OCTAVA.- FASE DE CONCURSO.

Se valorarán en esta fase del concurso-oposición, exclusivamente los siguientes méritos:

1.- Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con la plaza convocada y se corresponda con alguno de los apartados de la parte especial del temario de la oposición, que hayan sido cursados o impartidos por el interesado, y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos dependiente de una Administración Pública, de la siguiente forma:

De 250 horas o más: 2 puntos.

De 100 o 249 horas: 1,50 puntos.

De 75 a 99 horas: 1,25 puntos.

De 50 a 74 horas: 0,75 puntos.

De 25 a 49 horas: 0,50 puntos.

De 15 a 24 horas: 0,25 puntos.

Así mismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

En ningún caso se valorarán en el presente subapartado los de idiomas, ni los cursos pertenecientes a estudios universitarios y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos electivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

No podrán ser objeto de valoración los cursos de menos de 15 horas, o de duración no especificada, así como aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, seminarios o análogas.

2. Experiencia en plazas de Cuerpos de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Local o Autonómica y Ejército. Hasta un máximo de 3 puntos.

2.1. Por haber pertenecido, como funcionario o relación estatutaria en un cuerpo de los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Local, Autonómica o del Ejército, en plaza adscrita a Grupo A2 o B: 0,020 puntos por mes completo.

2.2. Por haber pertenecido, como funcionario o relación estatutaria en un cuerpo de los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Local, Autonómica o del Ejército, en plaza adscrita a Grupo C1 o con categoría de Oficial, Sargento o Cabo: 0,010 puntos por cada mes completo.

Deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Administración Pública correspondiente.

NOVENA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

9.1.- Primer ejercicio: Prueba teórica.

Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de tres horas, y su posterior lectura ante el Órgano de Selección, según el correspondiente orden de actuación, de cuatro temas extraídos al azar, de entre los temas del Anexo III, programa, uno de las Materias comunes y otro de cada uno de los apartados de las Materias específicas.

A tal efecto, el Órgano de Selección procederá a realizar el sorteo de los temas en presencia de los aspirantes convocados que asistan a la realización del ejercicio.

CVE-2016-11694

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

9.2.- Segundo ejercicio: Prueba práctica.

Se desarrollará por escrito, con su posterior lectura ante el Órgano de Selección y consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de uno o varios supuestos de carácter práctico establecidos por el Órgano de Selección, relacionados con el conocimiento de las funciones atribuidas a la Policía Local, en el que se analizará igualmente elementos de capacidad de organización, dirección, mando y planificación.

Finalizado el ejercicio, el Órgano de Selección podrá requerir a los aspirantes, si lo estima necesario, cualquier aclaración relativa a los supuestos prácticos realizados.

9.3.- Tercer ejercicio: Psicotécnico.

Ejercicio consistente en la resolución de uno o varios test psicotécnicos con objeto de determinar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes, en especial para el ejercicio de las funciones de mando, y para evaluación de los siguientes factores:

De personalidad:

- Relativo a la resolución de problemas
- A las actitudes directivas
- A la empatía y estilo de dirección
- Al control y estabilidad psíquica.

Aptitudes profesionales:

- Las relacionadas con las funciones encomendadas al puesto de trabajo.

Este ejercicio incluirá la realización de varios test y de una entrevista personal con el fin de contrastar la adecuación de la personal participante al puesto a desempeñar.

El Órgano de Selección deberá disponer la incorporación de algún asesor técnico especialista, el cual se limitará al ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz pero sin voto.

9.4.- Cuarto ejercicio: Aptitud física.

1.- Los opositores, con carácter previo al inicio de las pruebas de este apartado, deberán aportar certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias precisas para realizar las pruebas físicas que figuran específicamente en estas bases. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

2.- Con anterioridad a la realización del primero de los ejercicios de la fase de oposición y en su misma fecha, se efectuará por el Órgano de Selección la medición de los aspirantes, siendo excluidos aquellos que no alcancen la estatura exigida.

3.- Pruebas físicas:

- A. Lanzamiento Balón Medicinal.
- B. Flexiones en el suelo.
- C. Salto de longitud.
- D. Carrera de 60 metros.
- E. Carrera de 1.000 metros.
- F. Natación 50 metros.

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas serán según baremo del anexo I, apartado b), e irán encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Para participar en este ejercicio, el mismo día de su realización y con carácter previo a la ejecución de las pruebas, el aspirante deberá aportar al Órgano de Selección, el señalado Certificado Médico Oficial en el que se indique que el aspirante se encuentra en condiciones adecuadas para realizar las pruebas físicas relativas al primer ejercicio.

La falta de aportación de dicho Certificado impedirá la realización de las pruebas y, por tanto, la eliminación del aspirante.

CVE-2016-11694

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

9.5.- Quinto ejercicio: Reconocimiento médico.

9.5.1.- Dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión que figura como anexo III de esta convocatoria.

Dicha prueba será realizada por los Servicios Médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

9.5.2.- Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI, cuya presentación podrá ser exigida por el Órgano de Selección, incluso durante el desarrollo de cada prueba.

Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

1.- El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección y conforme a los criterios que se determinan en el apartado «sistema de puntuación» que posteriormente se especifica.

2.- El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección y conforme a los criterios que se determinan en el apartado "sistema de puntuación" que posteriormente se especifica.

3.- El primer ejercicio se calificará como «apto» o «no apto», siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

4.- El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco (5) puntos como nota media final de dicho ejercicio para que el aspirante lo supere. Caso contrario, el aspirante quedará eliminado.

La no superación de una prueba se puntuará con 0 puntos y la no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada una de las pruebas, cuyas puntuaciones se detallan en el anexo I) apartado b) de la presente convocatoria.

5.- El quinto ejercicio se calificará como «apto» o «no apto», siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

6.- Sistema de puntuación:

Las calificaciones de cada ejercicio sujeto a puntuación se adoptarán conforme al siguiente criterio:

1.- En el tercer y quinto ejercicio la puntuación quedará determinada por la declaración de «apto» o «no apto» en los términos que determinan las presentes bases.

2.- Para los ejercicios primero y segundo la puntuación se determinará atendiendo a la siguiente regla:

Para la obtención de la puntuación atribuida al ejercicio se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Órgano de Selección, con excepción de la nota más alta y la más baja de las que se otorguen, obteniéndose la nota media del resto de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda. De conformidad con lo exigido en el art. 16 del R.D. 364/1995 desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

3.- En el cuarto ejercicio, la puntuación se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada prueba según el baremo del anexo y dividiendo dicha suma entre el número de pruebas.

CVE-2016-11694

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

UNDÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL. LISTA DE APROBADOS.

11.1.- La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición. Tal puntuación únicamente se asignará a los opositores que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios. Los que no hubieren superado dichos ejercicios figurarán como no aptos o con la puntuación obtenida en la respectiva prueba, entendiéndose eliminados a partir de la misma.

11.2.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento:

Será efectuada incluyendo el número de miembros aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, del RD Leg 5/2015 de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

11.3.- En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación del periodo de práctica del aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

DUODÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

12.1.- Los opositores propuestos por el Órgano de Selección para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, que son:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

b) Copia compulsada del DNI y de los permisos de conducir exigidos en la base segunda.

c) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Declaración jurada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada compatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

f) Originales de la documentación aportada para justificar los méritos a valorar en la fase de concurso.

g) Copia compulsada del Título exigido en la base 2º de esta convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombra-

CVE-2016-11694

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

miento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal así como los permisos de conducción exigidos en esta convocatoria.

12.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base Segunda, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

DÉCIMO TERCERA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS, PERIODO DE PRÁCTICAS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

13.1.- Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrados funcionarios en prácticas con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un (1) mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado b) de la base décima primera 11.2.

13.2.- Tomada posesión como funcionario en prácticas y durante dicha situación, el referido funcionario deberá realizar un periodo de prácticas de duración no superior a tres meses, con obligación de asistencia a los cursos que el Ayuntamiento designe en su caso, durante el citado prueba el funcionario en prácticas deberá acreditar, además de la aplicación práctico de los conocimientos técnicos, la capacidad de mando y organización suficiente para la gestión del servicio.

Durante el período de celebración del curso, el funcionario en prácticas compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Camargo con la asistencia a cursos.

Se entenderá que el período de asistencia a cursos computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios. No obstante en el caso de que el curso conlleve formación online, la misma no se computará como prestación de servicios.

13.3.- Finalizado el periodo de práctica se emitirá informe motivado por el Concejal Delegado del Servicio sobre el aspirantes y la superación o no del periodo de prácticas, en particular, en los casos de no superación del periodo se indicarán se señalarán detalladamente los incumplimientos apreciados que justifican la misma.

13.4.- Los funcionarios en prácticas que hayan superado el mismo serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector del Cuerpo de Policía Local de Camargo, debiendo tomar posesión de su plaza como tales funcionarios de carrera. Si no tomara posesión sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

13.5.- Los funcionarios en prácticas que no hayan superado el curso mediante nota de evaluación favorable o de aprovechamiento cesarán como funcionarios en prácticas, decayendo en todos sus derechos funcionariales con el Ayuntamiento de Camargo. La plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo, y sin que surta efectos para ello la lista de reserva del de la Base décimo primera.

DÉCIMO CUARTA.- RIESGOS Y ACCIDENTES.

14.1 El Ayuntamiento de Camargo no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

CVE-2016-11694

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

DÉCIMO QUINTA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

15.1.- El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

15.2.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, y subsidiariamente por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado y el Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

15.3.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 23 de diciembre de 2016.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

ANEXO I.- PRUEBAS FÍSICAS

A) PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA (CUARTO EJERCICIO).

Las pruebas de aptitud física comprenderán los siguientes ejercicios:

Ejercicio A.- Lanzamiento Balón Medicinal:

- a) Modalidad masculina. Balón medicinal de 5 (cinco) kilogramos.
- b) Modalidad femenina. Balón medicinal de 3 (tres) kilogramos.

— Posición inicial:

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

1. Ejecución.

Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

2. Medición.

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

3. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

4. Invalidaciones.

Constituirán lanzamientos nulos:

- a) Cuando el aspirante pise la línea.
- b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

Ejercicio B.- Extensión de brazos desde tendido prono (flexiones en suelo):

- Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas.
- En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar.
- El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones y en un solo intento.

Ejercicio C.- Salto de longitud sin carrera previa:

- Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies.
- Puestos los pies sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

- Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies.
- La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.
- Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio D.- Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

- La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

Ejercicio E.- Carrera de 1.000 metros lisos:

- La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

Ejercicio F.- Natación 50 metros estilo libre:

- El aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida.
- A la voz de «ya», o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna.

Invalidaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

B) BAREMO DE PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS:

Hombres:

- a) Lanzamiento Balón Medicinal.
- b) Flexiones en suelo.
- c) Salto de longitud.
- d) Carrera 60 m.
- e) Carrera 1.000 m.
- f) Natación 50 m.

Prueba	A Balón medicinal	B Flex Suelo	C Salto	D Carrera 60	E Carrera 1000	F Natación 50
Puntos sin decimales						
10	6'50 m	22	2'50 m	7"4	3'00"	30"
9	6'10 m	20	2'40 m	8"	3'10"	36"
8	5'70 m	18	2'30 m	8"2	3'20"	42"
7	5'30 m	16	2'20 m	8"4	3'30"	48"
6	4'90 m	15	2'15 m	8"6	3'40"	54"
5	4'50 m	14	2'10 m	8"8	3'50"	60"
4	4'10 m	13	2'05 m	9"	3'55"	1'01"
3	3'70 m	12	2'00 m	9"2	4'00"	1'02"
2	3'30 m	11	1'95 m	9"4	4'10"	1'03"
1	2'90 m	10	1'90 m	9"6	4'20"	1'04"
0	- de 2'90 m	- de 10	- de 1'90 m	+ de 9"6	+4'20"	+ de 1'04"

Mujeres:

- a) Lanzamiento Balón Medicinal.
- b) Flexiones en suelo.
- c) Salto de longitud.
- d) Carrera 60 m.
- e) Carrera 1.000 m.
- f) Natación 50 m.

Prueba	A Balón medicinal	B Flex Suelo	C Salto	D Carrera 60	E Carrera 1000	F Natación 50
Puntos sin decimales						
10	6,00 m	17	2,30 m	8"	3'16"	35"
9	5,60 m	16	2,2 m	8"2	3'20"	40"
8	5,20 m	15	2,15 m	8"4	3'40"	45"
7	4,80 m	14	2,10 m	8"6	3'50"	50"
6	4,40 m	13	2,05 m	8"8	4'00"	55"
5	4,00 m	12	2,00 m	9"	4'10"	60"
4	3,60 m	11	1,95 m	9"2	4'20"	1'01"
3	3,20 m	10	1,90 m	9"4	4'30"	1'02"
2	2,80 m	9	1,85 m	9"6	4'40"	1'03"
1	2,30 m	8	1,80 m	9"8	4'50"	1'04"
0	- de 2,30 m	de 8	-1,8 m	+ 9"8	+de 4'50"	+ 1'04"

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

ANEXO II PROGRAMA

Temario general

(La normativa reguladora de las materias comprendidas en este Programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la Resolución que señale el comienzo de las pruebas)

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar. Los principios constitucionales: El Estado Social y democrático de Derechos. Valores superiores del ordenamiento jurídico. La reforma constitucional.
2. El Título Primero de la Constitución: Españoles y extranjeros; derechos fundamentales y libertades públicas; derechos y deberes de los ciudadanos; principios rectores de la política social y económica. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
3. La organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La administración Local. Las Comunidades Autónomas.
4. La Comunidad Autónoma de Cantabria. El Estatuto de Autonomía Órganos institucionales: Presidente, Consejo de gobierno y Parlamento.
5. La Administración local: entidades que comprende. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: alteraciones de los términos municipales. La población municipal. El Padrón de Habitantes.
6. La organización municipal ordinaria. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de gobierno. Órganos complementarios.
7. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. La cláusula de capacitación general.
8. Los recursos en vía administrativa. Clases de recursos administrativos. recurso contencioso-administrativo. La revisión de oficio de los actos administrativos nulos y anulables. Límites de la revisión.
9. La responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Publicas.
10. Personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.
11. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.
12. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
13. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: enumeración y concepto de los recursos de los municipios.

II. Materias específicas

A) Seguridad Ciudadana y Policía Administrativa

14. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones Generales. Principios Básicos de actuación. Disposiciones estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas locales de seguridad.
15. Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, sobre Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía en relación a la parte orgánica de la misma de aplicación a los Cuerpos de Policía Local.

CVE-2016-11694

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

16. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Disposiciones Generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.
17. Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria
18. Normativa reguladora de los Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Cantabria.
19. Ordenanzas Municipales sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones y Ordenanza municipal reguladora de la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de mantenimiento de la convivencia ciudadana,
20. Ordenanza Municipal para la Regulación de la Venta Ambulante Fuera del Establecimiento Comercial Permanente y Otras Ventas Especiales.
21. Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de prevención, asistencia e incorporación social en materia de drogodependencias.
22. Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales.
23. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. La Policía Local y la Protección Civil. Competencias municipales en materia de Protección Civil.
24. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas: Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de Guerra. Guías de circulación. Medidas de seguridad en circulación y comercio, Documentación de la titularidad de las armas. Licencias, autorizaciones especiales y tarjetas de armas.

B) Tráfico

25. Ley 18/1989 de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
26. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
27. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
28. Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, Reglamento General de Conductores: Permisos de conducción: Concepto y Clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.
29. Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil de los vehículos a motor.
30. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, Reglamento General de Vehículos: Normas Generales. Matriculación de Vehículos. Documentación.
31. Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamento Municipal para el Servicio de Auto-Taxi y Ordenanza reguladora del Régimen Aplicable a Vehículos Abandonados.
32. Transportes Mercancías Peligrosas por Carretera: Regulación y Control.
33. Transportes de Viajeros: Regulación y Control. Especial referencia al Transporte Escolar. Tacógrafo: Definición y uso.
34. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero: Infracciones y sanciones. Medidas provisionales y responsabilidad.
35. El accidente de tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. La investigación en accidentes de tráfico. Obtención de datos. Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Actuación policial.
36. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La Inspección Técnica Periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.
37. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias anómalas, según lo establecido en el Reglamento General de Circulación.
38. Características básicas del tráfico. Conceptos de intensidad, velocidad y densidad.

CVE-2016-11694

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

- 39. Ordenación y regulación de la circulación. Objetivos de la ordenación. Medidas específicas: supresión de giros, establecimientos de sentidos únicos, carga y descarga y glorietas.
- 40. La señalización vertical. Funciones, criterios generales para su implantación, visibilidad y situación. Especial referencia a la señalización de prioridad.
- 41. La señalización horizontal: Funciones, características físicas y tipos de marcas.
- 42. Regulación semafórica. Elementos que componen un semáforo. El ciclo, fase, reparto y desfase. Modos de funcionamiento de un cruce.

C) Derecho Penal

- 43. El Código Penal: De los delitos y las faltas. Personas criminalmente responsables. Las Penas, sus clases y efectos.
- 44. Del homicidio y sus formas. Las lesiones.
- 45. Los delitos contra la libertad. Detenciones ilegales, secuestros, amenazas y coacciones.
- 46. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. La trata de seres humanos.
- 47. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: Agresiones, abusos sexuales, abusos y agresiones sexuales a menores de 13 años, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y corrupción de menores.
- 48. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor: calumnias e injurias.
- 49. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurto, robo y robo/hurto de uso de vehículos. Delito de daños.
- 50. Delitos contra la seguridad Vial y omisión del deber de socorro. La alcoholemia. Procedimientos penales y administrativos.
- 51. Delitos contra la salud pública.
- 52. De las falsedades: Falsificación de documentos públicos oficial y mercantil. De la falsificación de tarjetas de crédito, debito y cheques de viaje.
- 53. Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación y otros comportamientos injustos, abandono del destino y la omisión de deber de perseguir delitos, desobediencia y denegación de auxilio, infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes.
- 54. Delitos cometidos por los/as funcionarios/as públicos/as contra las garantías constitucionales.
- 55. Las faltas y sus penas: Las faltas contra las personas, el patrimonio, los intereses generales y el orden público. Disposiciones comunes a las faltas.
- 56. El Atestado Policial. Su contenido y tramitación.
- 57. Ley de Enjuiciamiento Criminal: Personas a quienes corresponde el ejercicio de las acciones que nacen de los delitos y faltas. La denuncia.
- 58. La policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.
- 59. La detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia Letrada al detenido y del tratamiento de los detenidos y presos.
- 60. Entrada y registro en lugar cerrado, de libros y papeles y de la detención y apertura de la correspondencia escrita y telegráfica. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

ANEXO III.- CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGISTRARÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.- EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones propias del cargo.

2.- EXCLUSIONES DEFINITIVAS.

2.1. OJO Y VISIÓN.

2.1.1. Agudeza visual con corrección inferior a 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

2.1.2. Desprendimiento de retina.

2.1.3. Hemianopsias.

2.1.4. Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2. OÍDO Y AUDICIÓN.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Vértigo.

2.3. OTRAS EXCLUSIONES.

2.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función propia del cargo o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, re-tracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral: otros procesos óseos, musculares y articulares).

2.3.2. Aparato digestivo: Cualquier proceso digestivo que a juicio del Tribunal médico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG en presión sistólica y los 90 mm/HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio del Tribunal médico pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función encomendada al Servicio de Policía Local.

2.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, temblores de cualquier causa, vértigo central, toxico manías y otros procesos patológicos y psiquiátricos que dificulten el desarrollo de la Función Pública.

2.3.6. Piel y faneras: Eczema contagioso, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la Función Pública.

2.3.7. Otros procesos patológicos: Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal médico limite o incapacite para el ejercicio de la Función Pública.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

ANEXO IV.- MODELO DE INSTANCIA

MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE

D/D^a....., mayor de edad, con
DNI..... y domicilio en calle....., número
....., piso, teléfono por medio del presente, comparece y, como
mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir UNA plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Camargo, publicadas en el BOC N°..... de fecha....., así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha

2.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Subinspector del Cuerpo de Policía Local, acreditaré en tiempo y forma.

3.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjunta, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En a de de 2016

Firma

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

2016/11694

CVE-2016-11694